

RESTRICCIÓN VEHICULAR DE CARGA

| DÍA | HORARIO |
|--|---|
| Domingo 13 de Septiembre de 2015 | 16:00 horas a las 20:00 horas |
| VÍA | |
| Bogotá - La Vega - Villeta - Honda | |
| Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué | |
| Bogotá - Villavicencio | |
| Bogotá -Tunja | |
| Bogotá - Chía - Cajicá - Ubaté - Chiquinquirá - Barbosa - San Gil - Bucaramanga | |
| Bogotá - La Mesa - Girardot | |
| Bogotá - Choachí | |
| Medellín - Santa Fe de Antioquia | |
| Pasto - Chachagüí | |
| Bogotá - Facatativá - Villeta | |
| DÍA | HORARIO |
| Domingo 13 de Septiembre de 2015 | 14:00 horas a las 20:00 horas |
| VÍA | |
| Mocoa - Neiva | |
| <p>La restricción de carga nacional aplica según Resolución 002307 del 2014, para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 3.4 toneladas.</p> <p>Las cargas extradimensionadas no podrán transitar en los corredores viales indicados anteriormente, desde las 16:00 horas del Domingo 13 de Septiembre hasta las 06:00 horas del Lunes 14 de Septiembre de 2015</p> <p>En los corredores viales nacionales que no están incluidos en esta restricción, las cargas extradimensionadas no podrán transitar en la noche desde las 18:00 horas hasta las 06:00 horas del siguiente día. Lo anterior según Resolución 4959 de 2006.</p> | <p>VEHÍCULOS QUE ESTÁN EXENTOS DE LA RESTRICCIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Periódico con ediciones del día. 2. Especies avícolas, huevos, leche y sus derivados, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas perecederas. 3. Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición. 4. Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empaclado. 5. Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos. 6. Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o tanques criogénicos con la debida identificación exterior. 7. Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol, carburante y gas natural comprimido (GNC). 8. Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar. 9. Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país. 10. Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías. 11. Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte solo este producto. |